



2 de julio de 2026

RECOMENDACIÓN DEL CEDRE ANTE INCIDENTES RACISTAS Y XENÓFOBOS IDENTIFICADOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE PERSONAS MIGRANTES

La regularización extraordinaria de personas migrantes a través del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, que modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social¹ da respuesta a una demanda social impulsada por el movimiento regularización ya, contando con el apoyo de más 800 organizaciones sociales, las cuales trabajando durante más de 5 años, consiguieron más de 600.000 firmas para registrar una Iniciativa Legislativa Popular en el Parlamento español.

Por un lado, esta medida viene a resolver una problemática causada por diferentes causas estructurales, entre ellas, por la propia legislación de extranjería que, a pesar de las mejoras aprobadas recientemente con la reforma del Reglamento, generando de manera cíclica una bolsa de miles de personas que viven y trabajan en nuestro país, que cubren empleos esenciales muchas de ellas, pero se encuentran en situación de irregularidad, sin un pleno reconocimiento de derechos y en condiciones de exclusión. La regularización es, en consecuencia, una herramienta correctora del propio sistema por una parte y por otra un avance importantísimo en justicia social.

En este contexto, la regularización responde a criterios de justicia social y derechos humanos dado que permite el acceso a derechos y obligaciones por parte de una parte de las personas que viven en nuestra sociedad. Además, la incorporación plena de las personas migrantes al sistema administrativo y económico contribuye a un mercado laboral más transparente y eficiente, fortalece la Seguridad Social, y permite garantizar a las personas extranjeras el ejercicio de sus derechos y prevenir situaciones de explotación laboral.

Así, la regularización extraordinaria refuerza el Estado de Derecho ampliando la participación ciudadana y garantizando los derechos sin discriminación alguna con independencia del lugar de nacimiento o la situación administrativa.

Cuando se garantizan los derechos en igualdad de condiciones la sociedad se fortalece y se enriquece. Supone un impulso a la innovación, el emprendimiento y la creación de empleo, aprovechando las competencias y cualificaciones hoy desperdiciadas. Fortalece el tejido social y cultural, fomentando la cohesión social y el diálogo intercultural.

En todo este proceso debe destacarse la buena respuesta de una buena parte de la sociedad española, incluida a sociedad civil organizada. En este sentido, es digno de destacar el papel de asociaciones vecinales y de los diferentes movimientos sociales, fundamentalmente la Plataforma RegulaciónYa y el conjunto de entidades sociales que, registradas como colaboradoras de la Administración General del Estado en materia de Extranjería, están brindando su apoyo a las

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2026-8284>



personas migrantes, colaborando en la información, asesoramiento, orientación, facilitación y acompañamiento en los trámites relacionados con la regularización.

Asimismo, resulta imprescindible reconocer el papel que vienen desempeñando las entidades sociales especializadas en migraciones y lucha contra la discriminación, que desde hace años sostienen labores de orientación jurídica, acompañamiento social, mediación intercultural y apoyo comunitario. Estas actuaciones están permitiendo que miles de personas migrantes puedan acceder a información veraz y ejercer sus derechos en condiciones de mayor igualdad, especialmente en contextos marcados por la complejidad administrativa y la vulnerabilidad social.

A pesar de eso, desde el Servicio de Asistencia y Orientación a Víctimas de Discriminación Racial o Étnica del CEDRE² se ha observado un incremento de situaciones de discriminación racial y étnica en el marco de este proceso de regularización extraordinaria, las cuales se señalan a continuación:

I. DIFUSIÓN DE BULOS, MENSAJES DE ODIO Y PUBLICACIONES RACISTAS

En primer lugar, hay que poner de relieve las malas prácticas de algunos medios de comunicación desde el anuncio de la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, que modifica el Real Decreto 1155/2024, consistentes en la utilización sistemática de terminología alarmista y bélica vinculada a la regularización utilizando palabras como “masiva”³, “invasión”⁴ o “avalancha”⁵ para caracterizar este proceso y el uso de imágenes de largas colas de personas y de caos generalizados en la tramitación del procedimiento.

También se han detectado, tanto en redes sociales como en medios de comunicación⁶, bulos (noticias falsas) contra las personas migrantes, en los que se afirmaba erróneamente que serían regularizadas aun contando con **antecedentes penales**, mencionándose delitos de diversa índole, como delitos sexuales, homicidios o robos, entre otros. Sin embargo, esta afirmación es totalmente falsa, ya que el Real Decreto establece como uno de los requisitos carecer de antecedentes penales⁷.

Del mismo modo, se ha difundido en medios de comunicación⁸ y por parte de representantes de partidos políticos la idea errónea de que el proceso de regularización extraordinaria incluía la concesión de la **nacionalidad española** y una alteración del censo electoral. Este hecho es totalmente falso ya que para poder votar en las elecciones estatales se debe tener la nacionalidad española y el reconocimiento del derecho al voto en elecciones municipales depende de los convenios recíprocos entre Estados y, cuando está reconocido, solo se da en el caso de contar con una autorización de larga duración (5 años), siendo que la regularización extraordinaria otorga residencia temporal de solo un año. De cualquier forma, la regularización extraordinaria

² <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/>

³ Ver, por ejemplo: [La Abogacía del Estado rechaza la suspensión de la regularización masiva de Sánchez y alega que el "interés general" se vería "gravemente dañado" | España](#)

⁴ Ver, por ejemplo: [Invasión migratoria en España: 11 rutas activas y más inmigrantes ilegales en lo que va de año \(5.700\) que Italia, Grecia y Los Balcanes](#)

⁵ Ver, por ejemplo: [Detectada una avalancha de inmigrantes hacia España tras la regularización masiva que propone el Gobierno](#)

⁶ Ver, por ejemplo: [La regularización masiva enciende las alarmas policiales: "¿Por qué no se excluye a quienes tienen antecedentes?"](#)

⁷ Disposición adicional vigésima, apartados f) y g), en iguales términos la vigesimoprimera; así como la disposición transitoria segunda.

⁸ https://x.com/TheObjective_es/status/2016278806122676362



no implica en ningún caso la obtención automática de la nacionalidad española, ya que las personas migrantes que deseen solicitarla deben someterse a un procedimiento distinto, regulado por la normativa específica aplicable, como la prevista en el Código Civil Español⁹, así como por las instrucciones dictadas por el Ministerio de justicia¹⁰.

Por otra parte, se ha producido un incremento de mensajes con discurso de odio difundidos a través de redes sociales, en los que se replican las declaraciones de responsables políticos, especialmente grave por su responsabilidad como cargos públicos, que promueven estereotipos y prejuicios negativos contra las personas migrantes. Algunas de estas declaraciones **criminalizan a las personas migrantes**, haciendo uso de terminología alarmista y bélica, calificando el proceso de regularización como un “coladero de criminales”¹¹, o una “invasión migratoria”, asociarlas con la delincuencia y la inseguridad y responsabilizándolos con el supuesto colapso de los servicios públicos. Incluso se ha generado contenido mediante IA¹² que asocia a las personas migrantes con el supuesto aprovechamiento excesivo de los recursos sociales, generando entre la sociedad miedo, desconfianza y rechazo hacia el proceso de regularización extraordinaria.

II. PROPUESTAS POLÍTICAS RACISTAS

En el marco del proceso de regularización y en el contexto electoral de algunas comunidades autónomas, algunos de los responsables políticos han utilizado la migración en programas electorales y en los acuerdos de gobierno incluyendo propuestas y medidas racistas, xenófobas y discriminatorias tales como, la propuesta política de la “**prioridad nacional**”¹³ impulsada en el acuerdo de gobierno de Extremadura, cuyo objetivo es priorizar a los españoles frente a las personas migrantes en políticas relacionadas con ayudas sociales, vivienda o empleo, entre otras. Esta situación contraviene los principios de igualdad y no discriminación contemplados en la Constitución Española (artículo 14), así como en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y en la propia Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que reconoce a las personas migrantes derechos fundamentales en condiciones de igualdad, con independencia de su situación administrativa en determinados ámbitos.

Por otro lado, se presentó la **campaña ‘La inmigración masiva tiene consecuencias’** frente al Congreso de los Diputados. En este sentido, se ha tenido conocimiento de que, en algunas localidades se han difundido los carteles racistas titulados “la inmigración masiva trae consecuencias”. Recordamos que existe responsabilidad de los Ayuntamientos para retirar la publicidad en base a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), así como la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación (art. 22). Además, el Código Penal (artículo 510) prevé la sanción no solo de la incitación directa al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra un grupo por motivos racistas o de origen nacional, sino también de la difusión de informaciones o manifestaciones que, aun siendo falsas o tergiversadas, resulten idóneas para generar un clima

⁹ Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

¹⁰ https://administracion.gob.es/pag_Home/Tu-espacio-europeo/derechos-obligaciones/ciudadanos/residencia/obtencion-nacionalidad.html#-b67ef405f8de

¹¹ <https://cadenaser.com/andalucia/2026/04/29/vox-denuncia-en-el-campo-de-gibraltar-un-aumento-de-la-criminalidad-y-advierte-del-coladero-en-la-regularizacion-de-inmigrantes-radio-algeciras/>

¹² <https://www.rtve.es/noticias/20260204/ia-migrante-no-dice-se-ira-si-gana-vox/16923101.shtml?>

¹³ <https://www.voxespana.es/grupo-parlamentario/actividad-parlamentaria/regularizacion-masiva-y-colapso-sanitario-vox-reclama-prioridad-nacional-y-denuncia-el-colapso-del-sistema-sanitario-con-mas-de-800-000-personas-en-lista-de-espera-que-se-agravara-con-la-regulacion-20260417?>



de rechazo o estigmatización colectiva. Esta situación es especialmente preocupante ya que se proponen directamente medidas legislativas y de política pública que profundizan en el racismo institucional, con las graves consecuencias que esto supone no solo para las personas migrantes sino para toda la sociedad.

En ese sentido y por todo lo anteriormente expuesto, el CEDRE emite las siguientes RECOMENDACIONES:

- **A los Ayuntamientos**, se recomienda retirar los carteles racistas que promueven el odio y la violencia en contra de las personas migrantes.
- **A los partidos políticos y cargos públicos**, se conmina a no difundir información falsa sobre el proceso de regularización, como la obtención automática de la nacionalidad o el derecho al voto o a propagar mensajes cuyo fin es generar en la ciudadanía una sensación de desigualdad frente a los derechos de las personas extranjeras.
- **A los medios de comunicación**, se recomienda actuar con especial diligencia y abstenerse de difundir información estereotipada, prejuiciosa o inexacta contra las personas migrantes que las criminaliza y estigmatiza exponiéndolas a posibles exponerlas a situaciones de violencia o discriminación, prestando especial atención al lenguaje que utilizan con respecto al proceso de regularización. En este sentido, se recuerda lo establecido en el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España y lo dispuesto en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, específicamente en su artículo 22.
- **A las plataformas y redes sociales**, se recomienda reforzar y agilizar los mecanismos de detección, monitorización y retirada de contenidos de odio, discursos deshumanizantes y desinformación dirigida contra las personas migrantes, especialmente aquellos generados o amplificados mediante herramientas de inteligencia artificial en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Servicios Digitales.
- **A la Fiscalía y los órganos jurisdiccionales**, se insta a que en los supuestos de delitos de odio (art. 510 y ss., y la agravante del art. 22.4 del Código Penal) se investigue de forma diligente promoviendo el enjuiciamiento de las personas responsables ante los tribunales competentes y garantizando la protección de las víctimas y el acceso a la justicia.
- **A las Cortes Generales**, se recomienda la reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General para habilitar a las Juntas electorales para retirar propaganda electoral constitutiva de discurso de odio.